



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

HERLINTO CHAVEZ MONCAYO a través de apoderada judicial, presenta demanda de tutela contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Descongestión No. 2- y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pasto, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso laboral con radicado No. 520013105003201200292-00, radicado interno de la Corte 75849.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado vinculado a la presente acción constitucional deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Pasto, que será vinculado a la presente acción, copia digital del expediente laboral y de no tenerlo bajo su custodia deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir el presente requerimiento.

3.2. Admitase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria